



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. DV-SAMC-0011-2026**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS."

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DV-SAMC-0011-2026**, y en aras de salvaguardar los principios de publicidad y selección objetiva, se procede a analizar y dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

I. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACIÓN NO. 1

DEDUCIBLES: Teniendo en cuenta que la entidad ha presentado una alta siniestralidad del 1023% para el ramo de Manejo Global, agradecemos sea eliminado de la tabla de calificación y se permita presentar deducible dentro de las condiciones técnicas, se sugiere 14% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 1

Se informa al interesado que el puntaje correspondiente al deducible del ramo de Manejo Global Estatal será ajustado de la siguiente manera, con el fin de garantizar una mayor pluralidad y participación de oferentes dentro del proceso:

MANEJO GLOBAL ESTATAL (40 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLES A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MÍNIMO EN SMMLV
CERO	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 5	15	15
MAYOR A 5 Y HASTA 10	10	10
MAYOR A 10 Y HASTA EL 15	5	5
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES AL 15 INHABILITARAN LA PROPUESTA	0	0

OBSERVACIÓN NO. 2

OFERTA UNICA: según detalle en página 7 del pliego definitivo el presupuesto de la entidad es únicamente de \$144.635.656. sin embargo, la disponibilidad presupuestal esta por \$180.000.000, por favor validar y confirmar específicamente el presupuesto a usar para la presente contratación de cuanto es y publicar si es el caso la respectiva adenda.



3.4.6. Oferta única.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado podrá adjudicársele el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$144.635.656)** como se detalla a continuación:

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 2

Se reitera que la presente observación fue acogida y se realizó el ajuste al pliego de condiciones en el cual se encuentra la siguiente redacción: *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado podrá adjudicársele el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto establecido para el contrato.*

En concordancia con lo anterior se precisa para tal efecto que en los documentos publicados se encuentra aquel denominado <<PRESUPUESTO OFICIAL>> en el cual se consignó expresamente que este se ha estimado presupuestalmente por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$144.635.656)**

OBSERVACIÓN NO. 3

3.4.11. RECHAZO DE OFERTAS: según pagina 23 detallan la siguiente causal de rechazo literal "Y", agradecemos amablemente por favor eliminarla puesto que no hace parte del objeto a contratar, hablan de licencias, permisos, obras etc, o en su defecto ajustarla al objeto del proceso.

Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 3

No se acoge a la observación, la Entidad considera pertinente mantener la causal de rechazo establecida en el literal Y, toda vez que esta se encuentra orientada a garantizar que las ofertas presentadas se ajusten integralmente a las condiciones, especificaciones técnicas y requerimientos definidos por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

La referencia a permisos, licencias, autorizaciones, obras provisionales y demás condiciones allí señaladas corresponde a una previsión general frente a aquellos aspectos que, de resultar aplicables al objeto y alcance del contrato, deberán ser atendidos en los términos establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, no se considera necesario eliminar ni modificar la causal de rechazo, por cuanto su finalidad es preservar la correspondencia entre las condiciones ofertadas por los proponentes y los requerimientos establecidos por la Entidad.

OBSERVACIÓN NO. 4

ANEXO TÉCNICO RAMO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS: Según página 6 del anexo técnico detallado lo seguidamente, agradecemos por favor ajustar la palabra "deberá" (resaltada) por "podrá", ya que cada aseguradora determina que bienes inspeccionar según sus políticas, de la manera como esta determinada queda como obligación inspeccionar todos los bienes asegurados.



Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la ENTIDAD les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso deberá efectuar inspección de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y entregara dicho informe al intermediario con el fin de elaborar por parte de él las recomendaciones y el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 4

Se informa al interesado que se acoge la observación presentada, razón por la cual se realizará el ajuste correspondiente al texto, de acuerdo con lo señalado en la observación.

OBSERVACIÓN NO. 5

ANEXO TÉCNICO RAMO DE VIDA GRUPO: En página 29 del anexo técnico la entidad detallo los dos (2) amparos siguientes:

EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañía podrá exigir la solicitud de seguro a las personas que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya se que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo.
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro.

Sin embargo, al realizar la revisión de las condiciones técnicas publicadas, se evidencia una aparente contradicción entre los numerales "Exigencia de Solicitud de Seguro" y "No Exigencia de Requisitos de Asegurabilidad".

En el primer numeral se indica que la compañía podrá exigir solicitud de seguro a las personas que ingresen o formen parte del grupo asegurado, mientras que en el segundo se establece expresamente que la aseguradora no exigirá requisitos de asegurabilidad para dichos integrantes.

Agradecemos amablemente aclarar y ajustar las condiciones técnicas definitivas, indicando de manera expresa cuál será la condición aplicable para la Gobernación, con el fin de evitar interpretaciones contradictorias durante la ejecución del contrato y garantizar que todos los oferentes estructuren sus propuestas bajo las mismas condiciones.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 5

Se aclara al interesado que se acoge parcialmente la observación presentada, razón por la cual se eliminará la cláusula "Exigencia de Solicitud de Seguro" y se mantendrá la cláusula "No Exigencia de Requisitos de Asegurabilidad", de acuerdo con lo solicitado en la observación.



OBSERVACIÓN NO. 6

ANEXO TÉCNICO RAMO DE VIDA GRUPO: Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la cláusula de continuidad ya que de acuerdo a los registros la última póliza tuvo vigencia hasta el día 03/08/2026, por lo que existiría una interrupción de vigencia y no es viable otorgar dicha cláusula.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 6

Se le informa al interesado que no se acoge la observación, ya que la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

OBSERVACIÓN NO. 7

ANEXO TÉCNICO RAMO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS: Se Solicita modificar la condición "Gastos adicionales. Como un sublímite agregado anual de \$100.000.000 Evento/Vigencia (Del Numeral 1 hasta el Numeral 10, los cuales hacen parte del Valor Asegurado)" de tal forma que se precise así:

Gastos adicionales. Como un sublímite único combinado y en el agregado anual de \$100.000.000 Evento/Vigencia (Del Numeral 1 hasta el Numeral 10, los cuales hacen parte del Valor Asegurado del bien afectado)"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 7

Se le informa al interesado que no se acoge la observación, ya que la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

OBSERVACIÓN NO. 8

ANEXO TÉCNICO RAMO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS: Se solicita ajustar el valor de vehículos en desuso al valor real del bien depreciado en libros de la entidad, en razón a que se trata del parque automotor que se encuentra fuera de servicio, en proceso de baja, chatarrización o enajenación. Caso en cual en el cual no es comparable con la Guía de valores de FASECOLDA donde se toman vehículos en buen estado, uso y mantenimiento permanente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 8

Se informa al interesado que no se acoge la observación respecto a la disminución del valor asegurado, toda vez que este se encuentra establecido dentro de las condiciones técnicas del proceso y su reducción representaría una desmejora frente al programa de seguros vigente con el que actualmente cuenta la Entidad.

OBSERVACIÓN NO. 9

Según página 19 del pliego definitivo agradecemos amablemente a la entidad permitir que la manifestación de interés se realice del correo electrónico de la representante legal de la sucursal puesto que el correo detallado en el certificado de existencia y representación legal es un correo del cual no tenemos acceso las sucursales directamente.



- 5) Se aceptarán manifestaciones de interés al proceso de contratación por medio electrónico.

Los interesados deben enviar una comunicación en la forma prevista y a través del correo electrónico establecido en el numeral 1.6 del pliego de condiciones. Para el caso de manifestaciones de interés presentadas mediante correo electrónico por personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales, sólo se tendrán en cuenta aquellas recibidas a través del correo remitente registrado en el registro mercantil de persona natural o certificado de existencia y representación legal, o el de alguno de sus integrantes, según aplique. Para el caso de entidades estatales, el correo remitente deberá corresponder a alguno que contenga un dominio oficial y pueda ser consultado en la sede electrónica.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 9

Se acoge la observación, en tal sentido, la entidad procederá a expedir la respectiva adenda para modificar el numeral 5), del numeral 3.4.1 sobre la posibilidad de permitir que la manifestación de interés se realice del correo electrónico del (a) representante legal de la sucursal o agencia de las aseguradoras interesadas.

JOHAN FERNANDO CARDOZO MORENO
Secretario General del Departamento

Detalle	Responsable	Firma
Proyectó y Revisó:	Diana Xilena Vélez Espinosa - Abogada CPS -SGD	
Aprobó:	Johan Fernando Cardozo Moreno . Secretario General del Departamento.	